

EL EMBAJADOR
DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 21 de noviembre del 2001

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas mantenidas los días 5 y 6 de octubre de 1999 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Desarrollo regional en Jaén, San Ignacio y Baguá":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el proyecto "Desarrollo regional en Jaén, San Ignacio y Baguá".
2. El objetivo del proyecto consiste en que las familias campesinas apliquen de forma económica métodos de producción agropecuaria rentables y ecológicamente sostenibles, comercialicen directamente sus productos y aprovechen las ofertas de servicios institucionales.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Enviará o pondrá a disposición in situ
 - un experto internacional en misión a largo plazo especializado en desarrollo re-

Excmo. Señor
Dr. Diego Garcia Sayan
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

gional en el ámbito rural y planificación estratégica y conceptual en calidad de jefe de equipo o interlocutor, por un período de hasta 36 meses/experto,

- un experto regional en sistemas de aprovechamiento sostenible de la tierra y extensión agrícola, por un período de hasta 36 meses/experto,
- tres empleados locales (dos para tareas de extensión agrícola y un administrativo), por un período de hasta 108 meses/experto,
- expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo para diferentes áreas, por un total de hasta 17 meses/experto (de los que un total de cuatro meses/experto corresponderá a un coordinador de programa para el programa "Desarrollo rural", todavía pendiente),
- en caso necesario, asistentes de proyecto/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado, los cuales trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en particular

- tres vehículos con tracción a las cuatro ruedas (adquisiciones sustitutivas),
- tres motocicletas,
- soporte lógico y técnico, así como otros aparatos de oficina,
- material de asesoramiento y perfeccionamiento,
- material de oficina, publicaciones,
- insumos, medios para ensayos de campo y demostraciones,

por un valor total de hasta 179.000,-- DM (en letras: ciento setenta y nueve mil Deutsche Mark);

c) costeará los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú,
- transporte y seguro del material mencionado en la letra b hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y costos de almacenaje y los demás servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios a que se refieren los párrafos 5 y 6, así como las tasas aduaneras,
- operación y mantenimiento, en tanto dichos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República del Perú de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo,
- la realización de seminarios por un valor de hasta 100.000,-- DM (en letras: cien mil Deutsche Mark);

d) está dispuesto a perfeccionar, fuera del proyecto, a homólogos y representantes de los grupos objetivo por un valor de hasta 72.000,-- DM (en letras: setenta y dos mil Deutsche Mark).

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina que se requieran;
- b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el ínterin sus emolumentos;

- c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
 - e) pondrá a disposición un fondo de acción de hasta 760.000,-- DM (en letras: setecientos sesenta mil Deutsche Mark);
 - f) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;
 - g) asegurará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para garantizar la ejecución ininterrumpida del proyecto;
 - h) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - i) cuidará de que el material suministrado pase aduana sin demora.
5. La entidad responsable de la realización del proyecto a que se refiere el párrafo 11, letra b, asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.), incluyendo los derechos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.
6. El material mencionado estará exento de derechos aduaneros.
7. El material importado en el marco del proyecto y la entrega del mismo estarán exentos de los impuestos sobre el valor añadido y el consumo.
8. El impuesto sobre el valor añadido y los arbitrios con que se graven los bienes y servicios adquiridos localmente se reembolsarán a instancia del organismo ejecutor.
9. Los expertos enviados y contratados in situ asesorarán y asistirán a la contraparte en las siguientes tareas:

- fortalecer la estructura institucional de coordinación y cooperación,
 - desarrollar un servicio de extensión agrícola enfocado hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales,
 - establecer un servicio de asesoramiento para la comercialización de los productos agropecuarios,
 - garantizar un programa de apoyo financiero destinado al grupo objetivo.
10. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; el material estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
11. Designación de los organismos ejecutores:
- a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn;
 - b) el Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE);
 - c) los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.
12. En caso de que el presente proyecto no se realice o solo se realice en parte, podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.
13. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

14. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 14, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


Herbert Beyer

A circular purple stamp is partially visible behind the signature, containing the text "BOIS" and "M. THIB".

B-2819

NOTA RE (OCI) No.

6-5/152

Lima,

6 DIC. 2001

Señor Embajador:

Tengo el honor dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No 0894/2001 del 21 de noviembre de 2001, que dice lo siguiente :

"Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las negociaciones intergubernamentales germano-peruanas mantenidas los días 5 y 6 de octubre de 1999 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre la realización del proyecto "Desarrollo regional en Jaén, San Ignacio y Baguá":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el proyecto "Desarrollo regional en Jaén, San Ignacio y Baguá".
2. El objetivo del proyecto consiste en que las familias campesinas apliquen de forma económica métodos de producción agropecuaria rentables y ecológicamente sostenibles, comercialicen directamente sus productos y aprovechen las ofertas de servicios institucionales.
3. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Enviará o pondrá a disposición in situ
 - un experto internacional en misión a largo plazo especializado en desarrollo regional en el ámbito rural y planificación estratégica y conceptual en calidad de jefe de equipo o interlocutor, por un período de hasta 36 meses/experto,

Al Excelentísimo
Señor Herbert Beyer
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad.-

- un experto regional en sistemas de aprovechamiento sostenible de la tierra y extensión agrícola, por un período de hasta 36 meses/experto,
- tres empleados locales (dos para tareas de extensión agrícola y un administrativo), por un período de hasta 108 meses/experto,
- expertos internacionales, locales y regionales en misión a corto plazo para diferentes áreas, por un total de hasta 17 meses/experto (de los que un total de cuatro meses/experto corresponderá a un coordinador de programa para el programa "Desarrollo rural", todavía pendiente).
- en caso necesario, asistentes de proyecto/oyentes en el marco del programa de promoción de jóvenes expertos de la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, financiado por separado, los cuales trabajarán en el proyecto a efectos de su formación y perfeccionamiento y asumirán tareas especiales dentro del mismo;

b) suministrará bienes materiales, en particular

- tres vehículos con tracción a las cuatro ruedas (adquisiciones sustitutivas),
- tres motocicletas,
- soporte lógico y técnico, así como otros aparatos de oficina,
- material de asesoramiento y perfeccionamiento,
- material de oficina, publicaciones,
- insumos, medios para ensayos de campo y demostraciones,

por un valor total de hasta 179.000.-- DM (en letras: ciento setenta y nueve mil Deutsche Mark);

c) costeará los gastos de

- alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
- los viajes de servicio de los expertos enviados y contratados in situ, dentro y fuera de la República del Perú,

- transporte y seguro del material mencionado en la letra b hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y costos de almacenaje y los demás servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios a que se refieren los párrafos 5 y 6, así como las tasas aduaneras,
 - operación y mantenimiento, en tanto dichos gastos no sean asumidos por el Gobierno de la República del Perú de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo,
 - la realización de seminarios por un valor de hasta 100.000,-- DM (en letras: cien mil Deutsche Mark);
- d) está dispuesto a perfeccionar, fuera del proyecto, a homólogos y representantes de los grupos objetivo por un valor de hasta 72.000,-- DM (en letras: setenta y dos mil Deutsche Mark).

4. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Pondrá a disposición el personal técnico y auxiliar necesario para la coordinación del proyecto, así como los locales de oficina que se requieran;
- b) prestará apoyo logístico y organizativo para la realización de actividades técnicas y cursos de perfeccionamiento, eximirá de servicio a expertos idóneos para su participación en las actividades de perfeccionamiento y seguirá abonándoles en el interin sus emolumentos;
- c) coordinará el proyecto con otras instituciones relevantes a efectos de su ejecución, especialmente con otros ministerios, administraciones regionales y otros donantes;
- d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto en tanto no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo;
- e) pondrá a disposición un fondo de acción de hasta 760.000,-- DM (en letras: setecientos sesenta mil Deutsche Mark);
- f) asumirá los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;
- g) asegurará una planificación presupuestaria propia y diferenciada para garantizar la ejecución ininterrumpida del proyecto;
- h) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

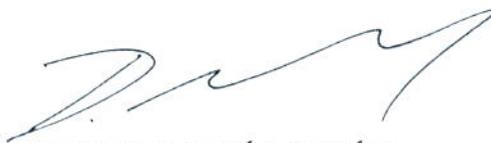
- i) cuidará de que el material suministrado pase aduana sin demora.
5. La entidad responsable de la realización del proyecto a que se refiere el párrafo 11, letra b, asumirá el pago de los derechos relativos a las prestaciones realizadas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.) y la Empresa Nacional de Puertos (ENAPU S.A.), incluyendo los derechos de almacenaje y otros servicios relacionados con los trámites portuarios y aeroportuarios.
 6. El material mencionado estará exento de derechos aduaneros.
 7. El material importado en el marco del proyecto y la entrega del mismo estarán exentos de los impuestos sobre el valor añadido y el consumo.
 8. El impuesto sobre el valor añadido y los arbitrios con que se graven los bienes y servicios adquiridos localmente se reembolsarán a instancia del organismo ejecutor.
 9. Los expertos enviados y contratados in situ asesorarán y asistirán a la contraparte en las siguientes tareas:
 - fortalecer la estructura institucional de coordinación y cooperación,
 - desarrollar un servicio de extensión agrícola enfocado hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales,
 - establecer un servicio de asesoramiento para la comercialización de los productos agropecuarios,
 - garantizar un programa de apoyo financiero destinado al grupo objetivo.
 10. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; el material estará enteramente a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
 11. Designación de los organismos ejecutores:
 - a) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn;
 - b) el Gobierno de la República del Perú confía la realización del proyecto al Instituto Nacional de Desarrollo (INADE);

- c) los organismos encargados conforme a las letras a y b fijarán conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarán dicho plan al desarrollo del proyecto.
12. En caso de que el presente proyecto no se realice o solo se realice en parte, podrá ser reemplazado por otro si ambos Gobiernos así lo convienen.
13. Por lo demás, también se aplicarán al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
14. El presente Acuerdo se concierta en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 14, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



DIEGO GARCÍA SAYÁN
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES